



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CALDAS ANTIOQUIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0966
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CALDAS
Veintidós (22) de noviembre de veinte veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 05129-31-03-001-2022-00068-00
ACCIONANTE: PAULA ANDREA SÁNCHEZ JIMENEZ
ACCIONADO: RICARDO MARQUEZ VILLADA

Consideraciones

Por auto del día 27 de abril de 2022, notificado en los estados del día 28 del mismo mes y año, se dispuso la inadmisión de la demanda, para que la parte demandante, en el término de 5 días hábiles, presentara el lleno de requisitos señalado en el referido auto.

Acorde con lo anterior, vencido el término sin que la parte interesada presentará escrito de subsanación, se procederá con el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Civil del Circuito De Caldas-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por PAULA ANDREA SÁNCHEZ JIMENEZ en contra de RICARDO MARQUEZ VILLADA.

SEGUNDO: ORDENAR el Archivo del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Marly Arelis Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f172896f23716b1b630a92fb22c91c7fe6bc4d581490e22188b2b2972cabb5**

Documento generado en 22/11/2022 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO N° 0966
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CALDAS
Veintidós (22) de noviembre de veinte veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 05129-31-03-001-2022-00078-00
ACCIONANTE: PAULA ANDREA SÁNCHEZ JIMENEZ
ACCIONADO: RICARDO MARQUEZ VILLADA

CONSIDERACIONES

Por auto del día 28 de abril de 2022, notificado en los estados del día 04 de mayo de la presente anualidad, se dispuso la inadmisión de la demanda, para que la parte demandante, en el término de 5 días hábiles, presentara el lleno de requisitos señalado en el referido auto.

Acorde con lo anterior, se avizora que la parte interesada arrió escrito para subsanar las exigencias realizadas el día 20 de mayo de 2022, es decir de manera extemporánea. Aunque se aduce que solo se tuvo acceso a la providencia inadmisoria hasta el 17 de mayo de 2022, tal argumento no es de recibo, pues consultado el micrositio de la Rama Judicial y Tyba, se avizora que el proveído en cuestión fue debidamente notificado y puesto a disposición.

Además, si en gracias de discusión se aceptase que el escrito contentivo del cumplimiento de requisitos se presentó en término, igualmente se rechazaría la demanda, por no cumplirse con la totalidad de los requerimientos.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Civil del Circuito De Caldas-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por PAULA ANDREA SÁNCHEZ JIMENEZ en contra de RICARDO MARQUEZ VILLADA.

SEGUNDO: ORDENAR el Archivo del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



Firmado Por:
Marly Arelis Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc98db6b78f15b22f9042066f46daccff98a0b3862a61ff1c041eb298ddf3ec**

Documento generado en 22/11/2022 03:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO N° 0967
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CALDAS
Veintidós (22) de noviembre de veinte veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 05129-31-03-001-2019-00268-00
ACCIONANTE: JAIME ALONSO DÍAZ RODRÍGUEZ Y OTRO
ACCIONADO: LEONARDO CASTRILLON Y OTRA

CONSIDERACIONES

Arrimados los reparos concretos dentro del término establecido por el artículo 322 del C.P.G., se concederá la alzada interpuesta en el efecto devolutivo y se procederá con la remisión del expediente a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Civil del Circuito De Caldas-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte coejecutada.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Marly Arelis Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c644ed143ec46710bc0d4ab31d192e2bf725f486a37b548d569ba35f6525dbfc

Documento generado en 22/11/2022 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

